

Dependencia:	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
Departamento:	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Oficio número:	CEA/DGJ/203/2013

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

Cuernavaca, Morelos, a 16 de agosto de 2013

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 35 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, sirva el presente para remitir a esa Comisión el siguiente Anteproyecto.

- **Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de esta Comisión Estatal aprueba modificaciones al Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.**

Solicitando en términos del artículo 51 de la Ley antes referida, la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, lo anterior en virtud de que dicho Anteproyecto no implica costos de cumplimiento a los particulares.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y RESPONSABLE
TÉCNICO DE LA MEJORA REGULATORIA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

LIC. HÉCTOR DANIEL OCAMPO POPOCA



C.c.p. Archivo/minutario.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN EJERCICIO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 54, 65, FRACCIÓN VI, Y 78, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN XII, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha doce de diciembre del dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5049 el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua, mismo que mediante publicación de fecha veintisiete de febrero del dos mil trece fue adicionado y reformado en diversas disposiciones.

No obstante lo anterior, resulta necesario modificar algunas disposiciones de dicho ordenamiento, ello con la finalidad de precisar las atribuciones que le son conferidas algunas de las unidades administrativas y brindar con ello certeza legal a su actuar.

Igualmente, con el objeto de brindar certeza y seguridad jurídica y vinculando las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y su Reglamento Interior, se hace necesario precisar en el último de los ordenamientos citados el nivel que ostentará el titular de esta Comisión Estatal y el cual se ha considerado tendrá el nivel de Secretario aún cuando la denominación siga siendo como Secretario Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, este Órgano Colegiado, tiene a bien aprobar las siguientes:

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción al artículo 18 para ser la III recorriéndose en su orden las anteriores para quedar como a continuación se indica:

Artículo 18. El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno tendrá además de las señaladas en los artículos precedentes, las siguientes atribuciones:

I.

II. ...

III. Convocar de manera directa o en conjunto con el Presidente a sesiones ordinarias y extraordinarias;

IV. Levantar el acta de cada sesión con los acuerdos que se hayan aprobado y llevar el control de las actas de las sesiones, así como de la documentación relativa a las mismas;

V. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, hasta obtener su cumplimiento, y

VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 19 en su primer párrafo para quedar como a continuación se indica:

Artículo 19. Al frente de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, habrá una persona titular, servidor público que teniendo el nivel de Secretario será denominado Secretario Ejecutivo, y tendrá las atribuciones que le confieren la Ley que crea la Comisión, la Ley Estatal de Planeación, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio.

...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman las fracciones XIII, XXI y XXIV del artículo 22 para quedar como a continuación se indica:

Artículo 22. ...

I. a la XII. ...

XIII. Designar, promover o remover, previa aprobación del Secretario Ejecutivo, a los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento adscritos a las Unidades Administrativas a su cargo;

XIV. a la XX.

XXI. Revisar los expedientes técnicos para la aprobación de los recursos financieros necesarios para la realización de obras y acciones en el ámbito de su competencia;

XXII. ...

XXXIII. ...

XXIV. Planear, programar, presupuestar, supervisar y dar seguimiento a las obras hidráulicas estatales, competencia de la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción III del artículo 23 para quedar como a continuación se indica:

Artículo 23. ...

I. a la II. ...

III. Coadyuvar en la realización de los estudios de pre inversión, planeación, anteproyectos, proyectos ejecutivos, conservación, mantenimiento, rehabilitación y construcción de obras;

...

ARTÍCULO QUINTO. Se adiciona la fracción XXV del artículo 24 recorriéndose la última en su orden, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 24. ...

I. a la XXIV. ...

- XXV. Promover, coordinar y elaborar los estudios de pre inversión, planeación, anteproyectos, proyectos ejecutivos para la conservación, mantenimiento, rehabilitación y construcción de obras de infraestructura hidráulica con la participación de las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, las autoridades municipales, los particulares y la sociedad organizada en zonas urbanas y rurales;
- XXVI. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo y le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. Se adiciona al artículo 33 una fracción para ser la XXXI, recorriéndose en su orden las subsecuentes, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 33. ...

I. a la XXX. ...

- XXXI. Integrar los expedientes técnicos para la aprobación de los recursos financieros necesarios para la realización de obras y acciones en el ámbito de su competencia;
- XXXII. Desarrollar y optimizar el manejo de los recursos de las áreas a su cargo, y
- XXXIII. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo, la persona titular de la Subsecretaría de su adscripción y le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se adiciona al artículo 40 una fracción para ser la XX recorriéndose en su orden la subsecuente, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 40. ...

I. a la XIX ...

- XX. Representar a la Comisión ante autoridades administrativas a fin de gestionar por su conducto cualquier trámite que para su funcionamiento llegase a requerir;
- XXI. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo y le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. Se adiciona el artículo 41 por cuanto a la inclusión de las fracciones XX y XXIII, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 41. ...

I a XIX ...

- XX. Representar legalmente a la Comisión ante autoridades administrativas a fin de gestionar por su conducto cualquier trámite que para su funcionamiento llegase a requerir;
- XXI. ...
- XXII ...
- XXIII. Ordenar, en auxilio del Secretario Ejecutivo, que se practiquen visitas de supervisión, inspección y verificación, a fin de vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable;

....

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua, a los quince días del mes de agosto del dos mil trece.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO
EN SUPLENCIA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ARQ. FRANCISCO RODRÍGUEZ PÉREZ

**EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN Y DEUDA PÚBLICA
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA E INTEGRANTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

LIC. NAPO AMARO IBARRA

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA
E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

C. GUSTAVO DÍAZ VILLA

**EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA,
EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ING. RICARDO OROZCO MARK

**EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD
E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

DRA. MARIA ESTELA BONILLA REYES

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMOAC, E INTEGRANTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO**

ING. GERARDO CEREZO CAPORAL

**SECRETARIO MUNICIPAL
DE EMILIANO ZAPATA, E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO**

C. JOSÉ MANUEL PINEDA MARTÍNEZ

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAUTEPEC
E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

PROFR. FERNANDO BALTAZAR ROSALES

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

LIC. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA RABADAN

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA Y SECRETARIO TECNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS